



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANYI LORENA PÁEZ ALFONSO
Niño	FELIPE ROPERO PÁEZ
Demandado:	JHONNY ALEXANDER ROPERO VILLAMIL
Radicación:	2022-00389
Decisión:	Rechaza

Mediante auto del 29 de julio de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en ese sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por ANYI LORENA PÁEZ ALFONSO, en su calidad de representante legal del niño FELIPE ROPERO PÁEZ en contra de JHONNY ALEXANDER ROPERO VILLAMIL, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 5 de septiembre 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 39 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
